ORDEN ECD/458/2021, de 27 de abril, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2021/2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en la sección tercera del capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas superiores y los accesos a las mismas. Para desarrollar el artículo 58 de la Ley Orgánica mencionada se promulgó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 5 de estos Reales Decretos determina los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indica que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de estas enseñanzas.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte regular y organizar la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico esta materia está regulada en la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, (corrección de errores, "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 12 de marzo de 2012) y la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero. — Objeto.

La presente Orden regula la convocatoria de la prueba específica de acceso y la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022.

Segundo.— Oferta.

Las especialidades y en su caso itinerarios de las enseñanzas superiores de Música que se ofertan en el Conservatorio Superior de Música, las de las enseñanzas superiores de Diseño que se ofertan en la Escuela Superior de Diseño y las de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que se ofertan en la Escuela Superior de Conservación y Restauración, se reflejan en el anexo I.

Los centros privados de enseñanzas artísticas superiores autorizados por el Gobierno de Aragón ofertarán las especialidades que tienen autorizadas.

Tercero.— Requisitos de los candidatos.

Para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los candidatos deben reunir las condiciones generales y, en su caso, específicas establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de



abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

Cuarto. — *Inscripción*.

1. La inscripción para concurrir a las pruebas se realizará preferentemente de forma telemática o en las secretarías de los centros con cita previa, según el calendario del anexo II.

La solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en centros públicos se presentará según modelos de anexo III-A Música; anexo III-B Diseño y anexo III-C Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- 2. La acreditación de requisitos académicos se hará conforme a lo siguiente:
- a) Documentación para la acreditación de los requisitos generales de acceso:
 Cada aspirante deberá justificar que cumple el requisito general de acceso mediante alguna de las siguientes formas:
 - I. Acreditación de la obtención del Título de Bachiller.
 - Acreditación de la superación de la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato.
 - III. Acreditación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- b) Documentación para la acreditación de los requisitos específicos de acceso:
 Cada aspirante justificará que cumple las condiciones específicas de acceso mediante alguna de las siguientes formas.
 - I. Acreditación de estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño para quienes deseen acogerse al acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
 - II. Acreditación de estar en posesión del Título Profesional de Música, para quienes deseen que se les tenga en cuenta en la calificación final de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música.
- 3. En caso de que en el plazo de presentación de solicitudes el solicitante se encuentre realizando el segundo curso de bachillerato o el segundo curso de un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música, deberá acreditarse dicha circunstancia. Los centros expedirán certificación original que acredite la circunstancia de estar cursando o de haber superado el segundo curso de bachillerato o ciclo formativo superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música y estar en condiciones de obtener el título correspondiente.
- 4. En cualquier caso, la acreditación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 deberá haberse efectuado antes del comienzo de la prueba específica de acceso.
- 5. Quienes no hayan acreditado en tiempo y forma estar en posesión de alguno de los requisitos académicos exigidos o, en su caso, haber superado la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, no serán calificados en la prueba específica de acceso a las correspondientes enseñanzas y especialidades.

Quinto.— Prueba específica.

- 1. Las pruebas se realizarán según establece el calendario y en los centros que se indican en el anexo II.
- 2. Estas pruebas se realizarán preferentemente de forma telemática por los centros. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas tanto en su modalidad telemática como presencial.
- 3. La estructura y contenido de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2013.
- 4. En el caso de que se realicen de forma presencial, los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para su correcto desarrollo.
- 5. La calificación de la prueba específica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15 de abril de 2013.
- 6. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se constituirán Comisiones de evaluación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 15 de abril de 2013. Corresponde a las Comisiones de evaluación elaborar y determinar los contenidos de los ejercicios teórico-prácticos de la prueba.
- 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, los Directores de los Centros remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta



Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", la relación de profesores a los efectos de nombramiento de los integrantes de las Comisiones evaluadoras.

- 8. Los centros harán pública en su tablón de anuncios y en la página web del centro la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad en la que conste la composición de las Comisiones evaluadoras.
- 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.
- 10. Los centros podrán incorporar en su página web información complementaria orientativa a los alumnos en relación con la realización de la prueba. Asimismo, el Conservatorio Superior de Música de Aragón hará públicas en su página web las relaciones de obras de diferentes estilos a los efectos de la preparación por los aspirantes del ejercicio de la prueba instrumental, o vocal en el caso de Canto -parte 1.ª, letra e)- que integra la prueba de acceso en las especialidades de composición, dirección e interpretación. Además, en la especialidad de interpretación y en relación con cada uno de los itinerarios, hará públicas relaciones de obras en las que se deberá incluir, al menos, cuatro obras de estilos diferentes -parte 2.ª letra a)- ejercicio de interpretación.
- 11. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

Sexto.— Publicación de las calificaciones y reclamaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 15 de abril de 2013, la publicación de las calificaciones y reclamaciones de la prueba específica de acceso se realizará de la siguiente forma:

- 1. Las Comisiones levantarán acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes. Dichas actas serán firmadas por los miembros de la Comisión. En las actas y documentos oficiales de las pruebas de acceso quedarán recogidas, además de la norma por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación, la normativa específica básica y autonómica que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que quede reflejado el marco normativo en que se desarrolló la evaluación y se justifique la adopción de decisiones sobre las pruebas.
- 2. Las Comisiones publicarán en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando el resultado de las calificaciones que hayan obtenido las personas aspirantes. Asimismo, dichas calificaciones podrán consultarse a través de la página web de los respectivos centros.
- 3. Las personas aspirantes podrán presentar, ante la Comisión correspondiente y en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas. La Comisión deberá resolverlas en el plazo, asimismo, de dos días.
- 4. Las Comisiones darán publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Equidad en el plazo de un mes, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— Adjudicación de plazas.

- 1. La adjudicación de plazas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.
- 2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas superiores se reservará el tres por ciento de las plazas ofertadas para los alumnos que acrediten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Estos alumnos deben cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

Octavo. — Matriculación.

1. El alumnado de las enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar su matrícula utilizando el impreso correspondiente que se apruebe por cada centro y en los plazos que se



establecen a continuación. Para la matriculación del alumnado se aportará justificación del abono de precios públicos correspondientes o de su exención, si procede.

- 2. El alumnado que no formalice su matrícula para un determinado curso académico perderá la plaza que ocupa en el centro.
- 3. El alumnado que cursa enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar la matrícula en los plazos siguientes:
 - a) Del 1 al 12 de julio para el alumnado que no tenga que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.
 - b) Del 1 al 8 de septiembre para quienes tengan que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.
- 4. Para el alumnado de nuevo ingreso los plazos para formalizar la matrícula serán del 1 al 15 de julio y del 15 al 21 de septiembre, de acuerdo con lo que determinen los centros.
- 5. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado y en el plazo de dos días, el equipo directivo de los centros certificará el número total de matrículas para el curso siguiente y remitirá dicho certificado a la Dirección General de Planificación y Equidad.
- 6. Concluido el proceso de matriculación, en caso de que existan vacantes, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá autorizar la matricula del alumnado hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente.

Noveno.— Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Décimo.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Undécimo. - Efectos.

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Duodécimo.— Recursos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dicho recurso podrá interponerse a través de https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



Anexo I						
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES						
OFERTA EDUCATIVA	CURSO 2021-2022					
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA						
ESPECIALIDADES	ITINERARIOS					
COMPOSICIÓN	***					
DIRECCIÓN	***					
INTERPRETACIÓN	ACORDEÓN					
	ARPA					
	CANTO					
	CLARINETE					
	CLAVE					
	CONTRABAJO					
	FAGOT					
	FLAUTA DE PICO					
	FLAUTA TRAVESERA					
	GUITARRA					
	INSTRUMENTOS DE PÚA					
	OBOE					
	ORGANO					
	PERCUSIÓN					
	PIANO					
	SAXOFÓN					
	TROMBÓN					
	TROMPA					
	TROMPETA					
	TUBA					
	VIOLA					
	VIOLÍN					
	VIOLONCELLO					
ESCUELA SUPERIOR DE	ESCUELA SUPERIOR DE					
DISEÑO	CONSERVACIÓN Y					
	RESTAURACIÓN DE BIENES					
	CULTURALES					
ESPECIALIDADES	ESPECIALIDADES					
DISEÑO GRÁFICO	ESCULTURA					
DISEÑO DE INTERIORES	PINTURA					
DISEÑO DE MODA (3er curso)	1 0.0.0					
DISEÑO DE PRODUCTO						
DIOCINO DE LIVODOCTO						



ANEXO II CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2021/2022

PROCESO	PROCESO FASES					
	1 Presentación de solicitudes					
PRUEBA ESPECÍFICA	MÚSICA (Anexo III - A)	Convocatoria de Junio	Del 20 de mayo al 14 de junio, ambos inclusive			
	- Medicity (villexe iii 71)	Convocatoria de Septiembre	Del 1 al 3 de septiembre, ambos inclusive			
	DISEÑO (Anexo III - B)	Convocatoria de Junio	Del 8 de junio al 18 de junio, ambos inclusive			
		Convocatoria de Septiembre	Del 3 al 7 de septiembre, ambos inclusive			
	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DE DE DE DE DE DE DE DE DE DE DE DE	Convocatoria de Junio	Del 8 de junio al 18 de junio, ambos inclusive			
	BIENES CULTURALES (Anexo III - C) 2 Celebración de las pruebas	Convocatoria de Septiembre	Del 3 al 7 de septiembre, ambos inclusive			
	2 Celebración de las pruebas específicas					
		Junio	Del 21 al 30 de junio, ambos inclusive.			
	MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Septiembre	Del 13 al 15 de septiembre, ambos inclusive			
	DISEÑO Escuela Superior de Diseño de Aragón	Junio Septiembre	Días 24 y 25 de junio. Días 9 y 10 de septiembre			
	CONSERVACIÓN Y	Junio	Días 22 y 23 de junio.			
	RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón	Septiembre	Días 15 y 16 de septiembre			
	3 Publicación resultados de las pruebas específicas	Se harán públicos el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales				
	4Presentación de reclamaciones	En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas				
MATRICULACIÓN	Matriculación del alumnado admitido de nuevo ingreso	Julio Septiembre	Artículo 26.2 de la Orden de 15 de abril de 2013 y de acuerdo con lo que determinen los centros			



Fecha de entrada Nº de inscripción

ANEXO III - A

SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA

CURSO 2021-2022

ESF	PECIALIDAD	ITINERARIO						
Cor	Convocatoria de: Junio □/ Septiembre □							
Ape	Apellidos:							
Nor	mbre:							
Fed	Fecha de nacimiento: D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:							
Dor	nicilio:							
Loc	alidad:	C.P.:	Tfno:					
Cor	reo electrónico							
	D	Tyl III ()						
· ·	Documentación que se acompaña Justificante del pago de los derechos de exam	X obligatoria						
Х			ivolente, e del justificante de baber abanado que					
	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato							
	Acreditación de haber superado la prueba de	acceso a la univers	idad para mayores de 25 años.					
	Acreditación de haber superado la prueba de	madurez.						
	Acreditación de estar en posesión del título Profesional de Música, o del justificante de haber abonado sus derechos							
	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.							
	Certificado acreditativo de discapacidad							
	Tipo de adaptación solicitada							
	El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad e itinerario reseñados:							
El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud								
Zaragoza, a de de 20								
Firma								
La fir La le	El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.							

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

disponibles



Fecha de entrada Nº de inscripción:

ANEXO III – B SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO CURSO 2021/2022

FORFOLALIDAD	/!! Á V !!! O O F O	DE0141 ID 4 DE0	/INDIA D 0000		NO. 4 . 0.)					
ESPECIALIDAD					NCIA: 1º, 2º) DUCTO	M	204			
GRAFICO		INTERIORES		-		MODA				
	J					L				
1°	2°	1°	2°	1º	2°	1°	2°			
CONVOCATORIA										
JUNIO ☐ SEPTIEMBRE ☐										
DATOS DEL ASPIRANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE:										
FECHA DE NACIMIENTO: D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:										
DOMICILIO:	DOMICILIO:									
LOCALIDAD:					C.	P.:				
TELÉFONO:		С	ORREO ELECTR	ÓNICO::						
	•									
VÍA DE ACCESO			DOCUMENTA	CIÓN QUE SE AC	COMPAÑA		PRUEBA ESPECÍFICA			
DIRECTO	- Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño.									
BACHILLERATO	 Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante 						sí			
PRUEBA MADUREZ	RUEBA - Acreditación de haber superado la prueba de madurez						SÍ			
PRUEBA MAYORES DE E 25 AÑOS] -	Acreditación d 25 años.	e haber superado	la prueba de aco	eso a la universidad	para mayores de	SÍ			
	Dogument	ación a nrecent	ar: Cartificada aar	oditativa da diago	nacidad					
DISCAPACIDAD:	l	ación a present aptación solicit		editativo de disca	paciuau.					
	Tipo de da	uptucion sonon	uuu.							
publicación	en el "Boletín C	oficial del Estado	de la Resolución	de la Presidencia	a del Consejo Superi	ndimiento, informando ior de Deportes que as nés de alto rendimient	sí lo reconozca, o			
DOCUMENTACIÓ	N OBLIGATORI	A		Justificante del	pago de los derecho	s de examen si proce	de.			
El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud. Zaragoza, a de de 20 Firma:										
El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileld=831										

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO



Fecha de entrada Nº de inscripción

ANEXO III - C SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE **CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES** CURSO 2021-2022

Fer	Especialidad									
	ESCULTURA		П	PINTURA						
	vocatoria		ш	PINTURA						
	JUNIO			SEPTIEMBRE						
	os del aspirante			SEPTIEWIDKE						
	ellidos:									
	Nombre:									
	Fecha de nacimiento D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:									
	nicilio					I o n		Tf		
	alidad					C.P.:		Tfno:		
Cor	reo electrónico:									
										Realizar
	Vía de acceso			D	ocum	entación que	se ac	ompaña		Prueba
										específica
								Técnico Superior de Artes abonado sus derechos de		
	DIRECTO							a Dirección del centro		NO
	DIILEGIO							anzas del Ciclo Superior d	le	
				es Plásticas y Dis						
	D 131 1							Bachiller o equivalente, o	del	01
	Bachillerato							e expedición, o de la	ner .	SI
			certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato							
	Prueba de	П	Acr	editación de hab	er sup	oerado la prueb	a de r	madurez.		
	madurez									SI
	Prueba mayores	1111						Q1		
	de 25 años mayores de 25 años. SI									
	Documentació					X Obligatoria				
Х	Justificante del pa									
								a de alto nivel o alto rendi " de la Resolución de la Pi		
Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.									400	
	☐ Certificado acreditativo de discapacidad									
	Tipo de adaptació	n so	licita	da						
El as	pirante solicita su ir	nscrip	ción	en la prueba de	acces	so a las enseña	nzas	superiores de Conservació	ón y	
Restauración de Bienes Culturales en la especialidad reseñada:										
El abajo firmante, declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven										
en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud										
Zaragoza, a de de 20										
			Zá	aray∪za, a	_ ue _			ue zu		
Firma										
	El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.									

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831
SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES
CULTURALES